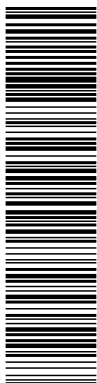


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1258 - Ayudas unidad de convivencia o familiares personas fallecidas DANA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1258	
OTROS DATOS Código para validación: C05D5-HC1J9-VOIGO Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 12:59:42 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/04/2026 09:48 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/04/2026 09:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/04/2026 09:52



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Servicio:** Oficina de Información y Registro

**Asunto:** Ayudas unidad de convivencia o familiares personas fallecidas DANA

### ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que mediante Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, en su art. 80, se concedió al municipio de Aldaia subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales, por importe de 2.208.069 euros.

En virtud de dicho precepto, son subvencionables los gastos derivados de la ejecución, entre otras, de las siguientes actuaciones:

c) Las ayudas económicas directas a unidades de convivencia, familias y personas afectadas.

e) La intervención psico-social de emergencia y personalizada a las y los integrantes de unidades de convivencia y familias con personas fallecidas o desaparecidas, prestando especial atención a personas menores de edad huérfanas por la DANA.

f) El apoyo a las unidades de convivencia, mediante intervenciones de carácter material, social, psicológico y educativo de emergencia para favorecer la normalización de la situación de crisis, con especial atención a las que integran personas menores de edad.

l) Cualquier otra intervención o prestación económica o de servicio, necesaria para la atención social inmediata de personas, familias o unidades de convivencia afectadas, recogidas en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales y que correspondan a los servicios sociales de atención primaria.

m) Otras medidas que, a través de la colaboración, cooperación y coordinación entre las administraciones públicas que configuran los servicios sociales, se consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas en situación de vulnerabilidad por motivos de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las pensiones no contributivas.

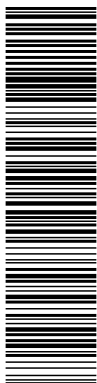
Con la finalidad de facilitar la gestión y obtención de estas ayudas, y por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 1

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1258 - Ayudas unidad de convivencia o familiares personas fallecidas DANA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1258	
OTROS DATOS Código para validación: C05D5-HC1J9-VOIGO Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 12:59:42 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/04/2026 09:48 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/04/2026 09:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/04/2026 09:52



tributarias o frente a la Seguridad Social establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vista la providencia de Alcaldía de 11 de febrero de 2026, por la que se resuelve incoar expediente para la concesión de subvención a las unidades de convivencia o familiares de personas fallecidas a consecuencia de la DANA de 29 de octubre 2024.

Vista de la memoria emitida por la Técnica jurídica de atención a personas, responsable de Servicios sociales, como órgano gestor, el 19 de febrero de 2026, que consta en el expediente.

Visto que consta retención de crédito con número 220260002487 de 16 de marzo, con cargo a la partida presupuestaria 0210 23100 48008 de nominada Ayudas Emergencia Personas Afectadas DANA.

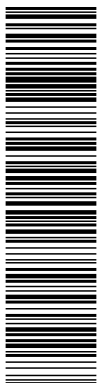
Visto que esta subvención tiene por objeto minimizar el impacto que la DANA ha provocado en la ciudadanía, garantizando la cobertura de sus necesidades sociales básicas en una situación de urgencia

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La legislación aplicable está constituida básicamente por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-.
- Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Aldaia, en sesión de fecha 27 de julio de 2021 (BOP nº 40 de 8 de octubre de 2021)
- Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2022-2024, modificado por Decreto 2023/1371, de 3 de mayo (BOP nº 94 de 17 de mayo de 2023).

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1258 - Ayudas unidad de convivencia o familiares personas fallecidas DANA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1258
OTROS DATOS Código para validación: C05D5-HC1J9-VOIGO Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 12:59:42 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/04/2026 09:48 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/04/2026 09:52  ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/04/2026 09:52



No obstante, en el presente caso, dado su carácter urgente y singular derivado de hechos excepcionales, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento.

- Base 32 de Ejecución del presupuesto vigente.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, éstas se registrarán, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**SEGUNDO.-** La LRBRRL atribuye al municipio, en su artículo 25.2 e), competencia para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, determinándose a continuación, en el artículo 26.1 c), que este es un servicio obligatorio para los municipios con población superior a 20.000 habitantes, como es el caso del municipio de Aldaia. Asimismo, el art. 33.3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios valencianos tienen competencias propias en la siguiente materia: “k) Prestación de los servicios sociales.

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

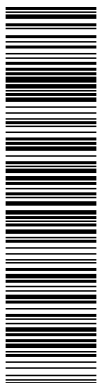
Conforme al artículo 13.2 de la LGS, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exige a los beneficiarios de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y la hacienda municipal, en coherencia con lo prevenido en el art. 80 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) Y lo justificado en la memoria del órgano gestor.

**TERCERO.-** El Artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que establece en el apartado c) del punto 2, con carácter excepcional, la concesión de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas. El Artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el procedimiento de concesión recogido en el artículo 22.2 del punto anterior.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 67 regula la concesión directa de subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:46:29 del día 9 de Abril de 2026 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:52:56 del día 9 de Abril de 2026 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1258 - Ayudas unidad de convivencia o familiares personas fallecidas DANA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1258	
OTROS DATOS Código para validación: C05D5-HC1J9-VOIGO Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 12:59:42 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/04/2026 09:48 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/04/2026 09:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/04/2026 09:52



El otorgamiento de la subvención directa atenderá al procedimiento establecido en el art. 31 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento:

*"1. Con carácter excepcional o motivado, podrán concederse directamente subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*2. Con carácter previo, la Alcaldía o el órgano en el que delegue, y previos informes de Secretaría y de Intervención, aprobará mediante Resolución las bases específicas reguladoras a aplicar a cada caso, que no tendrán la consideración de disposiciones de carácter general, y se publicarán en el Diario Oficial de la Provincia.*

*3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el servicio o centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención mediante propuesta de aprobación de bases específicas reguladoras a aplicar en cada caso firmado por el concejal del área, o a instancia de sujeto interesado.*

*En caso de inicio a instancia de sujeto interesado, ésta deberá presentar siguiendo el modelo establecido.*

*4. Iniciado el procedimiento, deberá emitirse informe por personal responsable del centro gestor al que esté vinculado el objeto de la subvención y propuesta de acuerdo firmada por el concejal/a delegada de la materia, que contendrá como mínimo:*

*a) Definición del objeto de la subvención, con expresa indicación de:*

*- el carácter excepcional y singular de la subvención*

*- las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.*

*Se considerará que, en todo caso, poseen un carácter excepcional y singular que justifica su concesión directa por concurrir razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, las solicitudes cuyo objeto sea una necesidad inaplazable de garantizar la prestación de alguno de los siguientes servicios básicos y necesarios; suministros agua potable, luz, alimentación, servicios de inclusión social, acciones sociales y /o de empleo necesarias. También tendrán esta consideración las solicitudes cuyo objeto sea la mitigación de daños producidos por acontecimientos catastróficos o la realización de actuaciones de corrección de riesgos susceptibles de producir daños a los bienes y/o a las personas, así como pandemias o actuaciones sobrevenidas y de emergencia.*

*b) La identificación de los objetivos o finalidades, del o de los beneficiarios y de los efectos que se pretenden conseguir.*

*c) El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.*

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:46:29 del día 9 de Abril de 2026 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)



d) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.*

e) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.*

f) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

g) *Que el beneficiario se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en él concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General para poder ser beneficiario.*

5. La concesión de estas subvenciones se realizará por Resolución de alcaldía o acuerdo de órgano en quien delegue, a propuesta del servicio o centro gestor competente por razón de la materia, previa fiscalización de la Intervención. La resolución o acuerdo deberá incluir un último trámite de aceptación por el beneficiario.

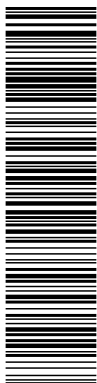
En cualquier caso, la terminación del procedimiento o la forma de articular la subvención podrá ser por convenio que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquiera de dichos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la normativa de subvenciones."

Asimismo, de conformidad con el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta en el expediente una memoria del órgano gestor competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

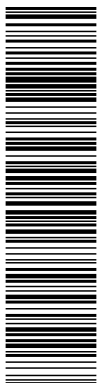
En cuanto al régimen de justificación por los beneficiarios, atendiendo a la especificidad de la ayuda que viene motivada por la determinada situación en el perceptor, en virtud del art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de la documentación que se exige previamente a la concesión para comprobación de la situación del beneficiario.

#### CUARTO.- Órgano competente

El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Sin embargo, la legislación de régimen local no establece expresamente qué órgano es competente para la concesión de subvenciones, debiendo, por tanto, aplicarse la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, que atribuye al Alcalde aquellas competencias que se asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, teniendo en cuenta los límites propios de los gastos de su competencia (art. 21.1.f) LRBRL).



DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1258 - Ayudas unidad de convivencia o familiares personas fallecidas DANA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1258	
OTROS DATOS Código para validación: C05D5-HC1J9-VOIGO Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 12:59:42 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/04/2026 09:48 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/04/2026 09:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/04/2026 09:52



De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento el órgano competente para la aprobación de la convocatoria y bases, así como para la concesión de la subvención es el Alcalde. Asimismo, el art. 31 determina la competencia del Alcalde para la concesión directa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3º, letra b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría exigido en art. 31 de la Ordenanza General de Subvenciones, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría** al informe con propuesta de resolución que se emite por el Servicio gestor y la TAG que tiene las funciones adscritas, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria

Vistos los antecedentes de hechos y los fundamentos de derecho, se informa favorable sobre la aprobación de la convocatoria que contiene las bases específicas, **y previa fiscalización favorable** de la Intervención Municipal, se propone a la Alcaldía la adopción de la siguiente

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Oficina de Información y Registro de fecha miércoles, 8 de abril de 2026.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas dirigidas a personas que han perdido a familiares a consecuencia de la DANA en el municipio de Aldaia, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

**"BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA PERSONAS QUE HAN PERDIDO CONVIVIENTES O FAMILIARES A CONSECUENCIA DE LA DANA**

**Base primera. Ámbito de aplicación.**

Las presentes bases serán aplicables a las ayudas económicas directas a personas que hayan perdido convivientes o familiares a consecuencia de la DANA en el municipio de Aldaia

**Base segunda. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas directas a personas por la muerte de un familiar o conviviente a consecuencia de la DANA en el municipio de Aldaia, en aplicación del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento.

Estas ayudas sólo procederán cuando el fallecimiento haya sido causado directamente por la DANA en el municipio de Aldaia.

**Base tercera. Normativa aplicable.**

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:46:29 del día 9 de Abril de 2026 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)



Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (en adelante RLGS) excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

**Base cuarta. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.**

1. Estas subvenciones se conceden de manera directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la citada ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana.  
Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.
2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en Aldaia que han perdido uno o más familiares a consecuencia de la DANA.
3. Del mismo modo, y cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, dado que la presente medida prevé actuaciones directas vinculadas con la respuesta a las necesidades inmediatas de los servicios sociales municipales en atención a la población afectada, sujeción a la que el Ayuntamiento de Aldaia se ha obligado.

**Base quinta. Beneficiarios.**

En los casos de defunción podrán ser beneficiarios de estas ayudas, a título de víctimas indirectas, las personas que reúnan las condiciones que se indican a continuación:

- a) El cónyuge de la persona difunta, no separada legalmente, o la persona que hubiera venido conviviendo con el fallecido de manera permanente, con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, hasta el momento de los hechos, 29 de octubre de 2024.
- b) Los hijos menores de edad de la persona difunta.
- c) Los hijos mayores de edad de la persona difunta
- d) A falta de las personas mencionadas en los párrafos anteriores, serán beneficiarios de la ayuda los padres de la persona difunta.
- e) Parientes consanguíneos hasta el segundo grado de consanguinidad. (hermanos, abuelos, nietos)

En caso de haber más de una persona con derecho a ser beneficiaria de estas ayudas, se priorizará en función del siguiente orden de prelación:

1. Cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida. o la persona que hubiera venido conviviendo con el fallecido de manera permanente, con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, hasta el momento de los hechos, 29 de octubre de 2024
2. Hijos e hijas de la persona difunta, por partes iguales.
3. Padres y madres de la persona difunta, por partes iguales.
4. Hermanos y hermanas, por partes iguales.



5. Abuelos y abuelas, por partes iguales.
6. Nietos y nietas de la persona fallecida, por partes iguales.

#### Base sexta. Requisitos para acceder a las ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas que, habiendo perdido a un familiar o conviviente a consecuencia de la DANA en el municipio de Aldaia, cumplan los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas de acuerdo a lo que determina el artículo anterior.
2. Que se encuentre incluido en la memoria de personas fallecidas durante la DANA que obra en el expediente y que determina la necesidad de la acción objeto de la ayuda.
3. Que la persona difunta haya sido empadronada o conste certificado de convivencia en el municipio de Aldaia en el momento de los hechos, 29 de octubre de 2024.

#### Fase previa de actuación

Antes del otorgamiento de las ayudas, se establecerán las siguientes actuaciones:

1. Presentación del modelo de solicitud: Sólo se puede solicitar por la persona interesada o por su representante legal.
2. Valoración y propuesta por parte de los Servicios Sociales.

#### Base séptima. Documentación.

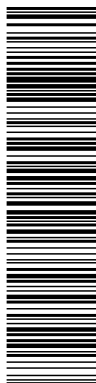
Para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de defunción: Expedido por el Registro Civil u organismo competente, donde conste la defunción el día 29 y 30 de octubre de 2024.
2. Documentación que acredite la relación de convivencia o parentesco: Libro de familia, certificado de matrimonio u otros documentos oficiales equivalentes, escolarización de los hijos, documento de identidad o seguridad social del conviviente donde conste el domicilio...
3. Modelo de domiciliación bancaria original.
4. Declaración responsable: En la que el solicitante manifieste la veracidad de la documentación aportada. Esta declaración, de obligada presentación, será acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS. En caso de coexistir más de un beneficiario, por ejemplo, varios hijos o hermanos, y quieran que la cantidad se ingrese a una única cuenta deberán presentar la declaración responsable firmada por todos los solicitantes.

#### Base octava. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Aldaia mediante modelo habilitado al efecto el plazo para presentar la solicitud será de 30 días desde el día siguiente de la publicación de las bases en el en el BOP de la provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia de la web municipal del Ayuntamiento de Aldaia.
2. El plazo de presentación podrá ampliarse por causa justificada, y en este caso será debidamente anunciado en el tablón de edictos y en la web municipal.
3. Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Aldaia.  
También podrán presentarse de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el procedimiento habilitado al efecto.  
Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





4. Conforme al artículo 13.2 de la LGS, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exige a los beneficiarios de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y la hacienda municipal.

#### Base novena. Cuantía de la ayuda.

1. El importe de la ayuda será de 10.000 euros por cada familiar difunto.
2. Compatibilidad de diferentes ayudas.

Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de estas ayudas para diferentes familiares difuntos a consecuencia de la DANA.

#### Base décima. Tramitación.

Cuestiones generales de tramitación.

a). Cumplimentación de solicitudes.

El documento base de la ayuda lo constituye la solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante legal cumplimentada como es debido.

b). Documentación incompleta.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con la tramitación de urgencia del procedimiento, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se le requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 5 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Base undécima. Resolución y pago

1. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.
2. En caso de coexistir más de un beneficiario, el pago de las ayudas se realizará mediante transferencia a la cuenta de cada uno de ellos, por partes iguales. Deberán ser titulares de la cuenta bancaria en la que debe producirse el ingreso.
3. El plazo de resolución será de máximo tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro.

#### Base duodécima. Órgano competente para la resolución y la notificación.

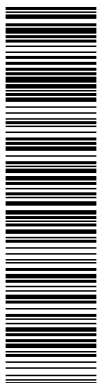
El servicio que tramita los expedientes será el Servicios Sociales, con apoyo de personal funcionario de otros servicios, en su caso. Instruido el expediente y realizada la propuesta de resolución se dictará Decreto, resolviendo las solicitudes completadas.

El pago de las mismas se efectuará previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

En caso de propuestas denegatorias, con carácter previo a la resolución, se dará un periodo de audiencia de diez días al solicitante.

La resolución donde se resuelve el procedimiento, se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a tal fin. La concesión y denegación de una ayuda deberá ser motivada.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1258 - Ayudas unidad de convivencia o familiares personas fallecidas DANA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1258	
OTROS DATOS Código para validación: C05D5-HC1J9-VOIGO Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 12:59:42 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/04/2026 09:48 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/04/2026 09:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/04/2026 09:52



En el supuesto de denegación se especificarán los motivos, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno de ellos. Asimismo, la comunicación a la persona interesada debe hacerse con acuse de recibo, que se incorporará obligatoriamente al expediente.

La resolución de las ayudas será competencia de la Alcaldía, al amparo de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia.

#### Base decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios

1. Las personas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas.
3. Dada la naturaleza y el objeto de las ayudas reguladas por las presentes bases, tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al amparo de las siguientes disposiciones: Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, en su artículo 24 Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 607
4. Esta ayuda no tributa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, según lo establecido en el apartado 1.c) de la Disposición adicional quinta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### Base decimocuarta. Justificación de las ayudas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, no requerirán otra justificación que la acreditación por los documentos solicitados en la base séptima o cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de conservar los documentos acreditativos de tal situación a efectos de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

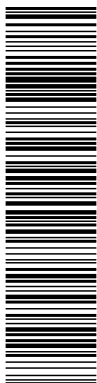
#### Base decimoquinta. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, locales, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Base decimosexta. Crédito presupuestario.

La ayuda se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 0210 23100 48008, cuyo crédito ha sido habilitado a consecuencia de los ingresos generados por la ayuda directa otorgada al Ayuntamiento de Aldaia, a través del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, afectando a este fin a la cantidad de 60.000 euros.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2026/1258 - Ayudas unidad de convivencia o familiares personas fallecidas DANA - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2026/1258	
OTROS DATOS Código para validación: C05D5-HC1J9-VOIGO Fecha de emisión: 16 de Abril de 2026 a las 12:59:42 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/04/2026 09:48 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 09/04/2026 09:52	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/04/2026 09:52



**Base decimoséptima. Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Aldaia se compromete a realizar la publicación tanto de la convocatoria como de la resolución de concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta publicación tendrá efectos de notificación formal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento garantizará la comunicación de la información correspondiente en los plazos y formatos exigidos por la normativa vigente, asegurando la transparencia y el acceso público a los datos relativos a las subvenciones otorgadas.”

**SEGUNDO.-** Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concediendo un plazo de 30 días para la presentación de las solicitudes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de transparencia a través de la web municipal en aplicación a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Aldaia, a la fecha de la firma

*Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública*

*Documento Firmado Electrónicamente*

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:46:29 del día 9 de Abril de 2026 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5)